

ANDACOLLO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-

ORDENANZA N° 60/96

VISTO:

El grave desequilibrio financiero por el que atraviesa la Municipalidad de Andacollo en la actualidad.

La necesidad de establecer medidas concretas con el objeto de revertir tal situación.

Las medidas y acciones propuestas por el departamento ejecutivo.

Las disposiciones contenidas en el dec. prov. 214/95 y en los dec. municipales 09/95 y 12/96 Y

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación imperante hace necesario adoptar un conjunto de medidas orientadas a lograr una administración municipal más austera que posibilite revertir el desequilibrio existente;

Que resulta imperativo proceder a la eliminación del déficit presupuestario que afecta a la administración municipal, siendo imprescindible la aplicación de medidas que evite perjuicios mayores, propendiendo a que la restricción no alcance a otros sectores de la sociedad;

Que es un deber la reasignación y optimización del uso de los escasos recursos disponibles y que dicha reasignación debe estar orientada fundamentalmente a posibilitar la atención de los sectores más carenciados y a asegurar la regularidad de los servicios públicos esenciales a cargo de la municipalidad y el pago de las remuneraciones a los empleados;

Que es voluntad de esta administración comunal agotar todas las alternativas para evitar la reducción de la planta de empleados, lo que de producirse traería aparejado un agravamiento de la situación social imperante por la falta de generación de alternativas genuinas de trabajo y de riqueza por las administraciones anteriores;

Que en consecuencia y conforme a la propuesta del propio Departamento Ejecutivo, se cree pertinente disponer la reducción de la remuneración del Intendente fijada por ordenanza 18/96 y las remuneraciones de los secretarios fijada por ordenanza 01/95 y sus modificatorias.

Que con la modificación de las direcciones realizada mediante ordenanza 59/96 se producirá un ahorro mayor que con la reducción de la zona desfavorable a los empleados municipales.

Que es necesario consensuar con los empleados la realización de un aporte solidario para enfrentar la crisis y acompañar a los desocupados de nuestro pueblo.

Por ello y en uso de las facultades emergentes del art.101 y siguientes de la ley 53 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Suspéndase por el término de doce meses a partir del 01 de octubre de 1996 la ordenanza 18/96.

ARTICULO 2º: Fijase para la remuneración mensual del Intendente Municipal un haber liquido por todo concepto de pesos mil doscientos (\$ 1.200.-)

ARTICULO 3º: Fijase para la remuneración mensual del Secretario de Gobierno y Hacienda un haber liquido por todo concepto de pesos un mil (\$ 1.000.-)

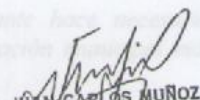
ARTICULO 4º: Supéndanse los viáticos a todos los funcionarios y personal de la administración municipal que realice comisiones de servicio. En los casos que corresponda se efectuarán los reconocimientos de gastos de alimentación y alojamiento fehacientemente justificados hasta un monto máximo de \$ 40.- (pesos cuarenta) por día.

ARTICULO 5º: Las medidas dispuestas en la presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 1996 y por el término de doce meses.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, elévese al departamento ejecutivo para su consideración y posterior promulgación, cumplido archívese.


JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO